

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 - 0750 00

Admítase la cesión que hace de los derechos litigiosos que le corresponda a la señora ROSALIA BUENO ALDANA al señor ALIRIO ROJAS ZUÑIGA, conforme se dispone en la cláusula cuarta del contrato de cesión y venta de derechos de posesión allegado en medio digital.

Previo a reconocer personería del Dr, Flavio Eliecer Maya escobar y, como quiera que el poder allegado deviene del memorial escaneado, deberá acreditar la presentación personal del mismo, por parte del poderdante o en caso contrario, allegarlo en los términos de que trata el artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto es, acreditar que el poder se otorgó como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico del demandante.

Ahora, previo a acceder a la solicitud de relevo de curador Ad-litem, secretaría proceda dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 14 de octubre de 2020, esto es, comunicar al Curador de su nombramiento al interior del proceso.

De otra parte, ante la solicitud de impulso procesal allegada por el extremo actor a folio 8 y 9 del expediente digital, en los cuales refiere que no se ha impartido trámite a los memoriales del año 2021, se le requiere a fin de que, en el término de ejecutoria de este proveído, aporte un ejemplar de dichas misivas con la respectiva constancia de envío al despacho, esto con el objeto de disponer lo que en derecho corresponda.

Finalmente, en atención a la solicitud remitida por el Procurador delegado en asuntos Civiles y labores, CESAR AUGUSTO SOLANILLA CHAVARRO en la cual solicita se de celeridad en el presente proceso, se coloca de presente que una vez

¹ Estado electrónico del 28 de marzo de 2022

la secretaría asuma con diligencia la orden impartida en este proveído, se procederá a la mayor brevedad a dar continuidad al trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3976637fbed32aba55cfae635dc3c9fddeffe4e5918a428d8b7de973886aa354**

Documento generado en 25/03/2022 08:14:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**